191

SCCSOP – OF No. 759

Ibagué, 15 de octubre de 2024

Doctores

JUAN PABLO SUAREZ MEDINA
Asesor del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos
Gobernación del Tolima

MILENA CRUZ ALZATE
Abogada de la Dirección de Contratación
Gobernación del Tolima

ASUNTO: Respuesta a oficios de devolución

Objeto: **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS AÉREOS REMOTAMENTE TRIPULADOS (DRONES, ACCESORIOS Y CAPACITACIÓN) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

Valor: CIENTO SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($171.570.238,53) M/CTE. Incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

1. **Inclusión de códigos UNSPSC**

2513600 Aeronave de alas giratorias civil y comercial	Contiene productos que no corresponden con el bien a adquirir: Helicópteros de pasajeros Helicópteros de carga Helicópteros agrícolas Helicópteros médicos o de rescate Aeronave de entrenamiento de ala rotativa o helicóptero de entrenamiento
25201708 Cámaras de avión	La aeronave que se pretende adquirir no corresponde a un avión.
25131705 Aviones no tripulados objetivo o de reconocimiento.	Corresponde a un producto específico contemplado dentro del tercer nivel (clase) de clasificación: **25131700 Aeronave de ala fija militar** Se dejará la clasificación hasta el tercer nivel en razón a que en el Registro Único de Proponentes (RUP) se contempla hasta dicho nivel la información de experiencia requerida.

Se incluirá el código 45121500 Cámaras de conformidad con las sugerencias del departamento de asuntos jurídicos.

2. **Modalidad de selección:**

Respecto de la recomendación realizada frente al cambio de modalidad del proceso de selección me permito hacer unas apreciaciones acerca de los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y* ***de común utilización por parte de las entidades****, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

El Artículo 3. Definiciones del Decreto 1510 de 2013:

> ***Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes*** *son los bienes y servicios* ***de común utilización*** *con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.*

Los bienes que se pretenden contratar en el presente proceso de selección no corresponden a aquellos que sean de común utilización para las entidades estatales, toda vez que la adquisición de aeronaves no corresponde al giro ordinario o habitual de compras públicas en esta entidad. En ese sentido, es pertinente indicar que es la primera compra que se pretende realizar frente a este tipo de bienes.

3. Se realiza la corrección en las cotizaciones, de conformidad con las apreciaciones realizadas.

GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA
Secretario de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público
Ejecutor
Proyectó en lo jurídico: Laura Meliza Cuellar – Abogada Contratista
Aprobó: Gustavo Adolfo Castaño Rios. – Director de Seguriudad y Orden Publico